



## **ANEXO III. TASAS**

# **HOMOLOGACIÓN DE UNA RUTA BTT**

El devengo de las tasas se producirá en el momento de la solicitud del inicio de los diferentes procedimientos.

La liquidación de las tasas se producirá en el momento de presentarse las respectivas solicitudes ante los registros competentes, sin perjuicio de que la tasa de revisión técnica sea liquidada de forma provisional a cuenta y posteriormente liquidada definitivamente a la finalización de la revisión técnica de la ruta.

### **Tasa de homologación y modificación de trazado**

La tasa de homologación será de un importe del 3% calculado sobre PEM.

En caso de que el PEM dividido entre el número de kilómetros de las rutas sea inferior a 300 €, se calculará un PEM a los efectos de la tasa de homologación obtenido del producto de número de kilómetros de las rutas por 300 €.

### **Tasa de renovación.**

Se establece en un importe de 200 €.

### **Tasa de revisión técnica**

Se establece en el importe de 250 € por día de trabajo del técnico de la FAC e incluye desplazamiento, gastos de alojamiento y manutención.